

**ANEXO "G"**

**INSPECCIONES QUE DEBE HACER LA PATRULLA DE POLMAR**

**A.- INSPECCION A CAMIONES QUE TRANSPORTAN MERCANCIAS PELIGROSAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS.**

Lugar de Inspección:	Sitio:	Fecha:
Empresa Transportista:		
Nombre de la Mercancía:	Clase IMO:	N° ONU:
Empresa de Muellaje:	N° de Patente:	

1. La antigüedad del camión no debe ser superior a 15 años
2. La construcción del vehículo no debe ser hechiza
3. Se debe cumplir con lo establecido en la letra c.- del punto 2.- de la letra D.- del Título II de la Circular Ord. O-31/004 de la DIRECTEMAR, en lo relativo a rótulos.
4. El vehículo debe contar con tacómetro
5. Las mercancías peligrosas deben encontrarse bien acondicionadas en el vehículo.
6. Los bultos deben encontrarse bien estibados y sujetos convenientemente por medios apropiados.
7. No debe transportar mercancía junto con pasajeros, animales, alimentos u otro tipo de carga incompatible.
8. Los bultos sensibles a la humedad deben encontrarse protegidos.
9. El vehículo no debe tener residuos de cargamentos anteriores que puedan afectar la carga.
10. Debe contar con dos extintores de polvo químico seco multipropósito de 4 Kg como mínimo.
11. El vehículo que transporta líquidos inflamables, debe contar con conexión a tierra y su tubo de escape encontrarse a una distancia mínima de 1 metro de la válvula de descarga.
12. El motor del vehículo debe encontrarse detenido mientras se realizan las operaciones de carga o descarga.
13. El conductor, auxiliar o peoneta, no deben participar en las operaciones de carga o descarga de mercancías peligrosas.
14. El conductor no debe ingresar a los recintos portuarios acompañado de personas que no han sido expresamente autorizadas por el transportista.
15. Las personas que viajan en el vehículo, no deben portar elementos que puedan producir ignición.
16. El conductor del vehículo debe usar sus elementos de protección personal.
17. El conductor del vehículo debe poseer conocimientos acerca de la naturaleza de la mercancía peligrosa que transporta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 del DS N° 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
18. Las luces del vehículo deben encontrarse en buen estado.
19. Los neumáticos deben encontrarse en buen estado.
20. La superficie de la plataforma debe encontrarse en buen estado.

21. El gancho de acople de la plataforma debe encontrarse en buen estado.
22. Las piñas de ajuste de los contenedores no deben presentar signos de deterioro.

**B.- MERCADERIAS PELIGROSAS EN BULTOS O UNIDADES DE TRANSPORTE DEPOSITADAS EN TRANSITO EN LOS RECINTOS PORTUARIOS O ABORDO DE LAS NAVES.**

1. El rotulado de los bultos o unidad de transporte, se encuentra conforme a las prescripciones establecidas en el Código IMDG.
2. La segregación se encuentra conforme a lo establecido en el Código IMDG.
3. El embalaje se encuentra conforme a lo establecido en el Código IMDG.
4. Los embalajes y/o unidades de transporte, con mercancías peligrosas, se encuentran en buen estado visual.
5. Los embalajes/envases y recipientes intermedios para graneles, se encuentran certificados por la Autoridad Marítima.

**IMPORTANTE**

**EN CASO DE DERRAME O DESPRENDIMIENTO DE GASES TOXICOS AISLE INMEDIATAMENTE EL SECTOR Y EN "NINGUN CASO SE ACERQUE" DEBIENDO SIEMPRE ASUMIR LA "PEOR CONDICIÓN DE PELIGRO".**

**AVISE INMEDIATAMENTE AL CAPITAN DE PUERTO U OFICIAL DE SERVICIO, DEBIENDO ESTE ACTIVAR EL PLAN DE ACCION COMUN ANTE EMERGENCIAS EN EL PUERTO.**